

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL

En Buenos Aires, a 15 de junio de 2026, comparecen:

Consultora Río de la Plata S.R.L., identificado(a) con CUIT número 30-71234567-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la EMPRESARIO(A)

Valentina Sofía Romero, identificado(a) con DNI número 35.987.654, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la AGENTE

Las partes manifiestan capacidad suficiente y celebran el presente contrato de agencia comercial, conforme al Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa argentina aplicable, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL AGENTE se obliga a promover de manera estable, continuada e independiente negocios por cuenta de EL EMPRESARIO respecto de los siguientes productos, servicios o contratos:

- Líneas, servicios, contratos objetivo o cuentas a promover: ...
- Clientes, cuentas reservadas o productos excluidos: ...
- Catálogo, anexo comercial o lista vigente aplicable

SEGUNDA. TERRITORIO, RAMO Y EXCLUSIVIDAD. El territorio, ramo o zona autorizada será: Región Litoral / rubro industrial / grupo de clientes mayoristas. Sobre exclusividad, las partes pactan: Sí, exclusividad a favor del agente.

El detalle de territorio, ramo de negocios, grupo de clientes, cuentas reservadas, excepciones, ventas directas y autorización para actuar con otros empresarios será:

- Zona geográfica, ramo, grupo de clientes o cuentas reservadas
- Excepciones, ventas directas del empresario y autorización para otros empresarios
- Restricciones de canal, competencia y cambios de catálogo

TERCERA. REPRESENTACIÓN Y FACULTADES. EL AGENTE actuará bajo la siguiente modalidad: Sólo promueve y transmite propuestas. EL AGENTE no representa a EL EMPRESARIO para concluir o ejecutar contratos, cobrar créditos, conceder quitas, esperas, acuerdos, desistimientos o transacciones, salvo poder especial y facultades expresas.

CUARTA. INSTRUCCIONES Y LÍMITES. EL AGENTE deberá cumplir las instrucciones de EL EMPRESARIO, promover con diligencia, informar oportunidades y actuar de buena fe. Los límites de precio, descuentos, promociones, créditos, aprobación de propuestas, solvencia y actuación serán:

- Precios, descuentos, promociones, quitas, esperas y créditos máximos
- Aprobación de propuestas, solvencia de clientes y límites de actuación
- Instrucciones especiales o cambios documentados por escrito

QUINTA. COMISIÓN. La comisión estimada o valor de referencia será de \$ 95.000.000 (NOVENTA Y CINCO MILLONES PESOS ARGENTINOS). La modalidad pactada es "Porcentaje sobre el valor de la operación".

La comisión será equivalente al 5% sobre el valor de la operación efectivamente celebrada o cobrada, conforme a la base acordada.

La comisión será la suma fija de \$ 450.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ARGENTINOS) por cada operación promovida que se cierre conforme a este contrato.

La comisión será la suma fija periódica de \$ 450.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ARGENTINOS), sin perjuicio de ajustes por operaciones adicionales pactadas.

La comisión mixta, escalonada o sujeta a condiciones especiales se calculará así. Comisión mínima garantizada, si aplica: \$ 450.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ARGENTINOS).

- Porcentaje o valor por hito (propuesta, cierre, cobro efectivo)
- Base neta/bruta, IVA, retenciones y exclusiones
- Ajustes por exclusividad, descuento o negociación especial

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com